



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°411-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de setiembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°045-2024-GM-MDCC, de fecha 29 de enero del 2025, se aprobó el expediente técnico de obra IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas; adquisición de luminaria, juegos infantiles e inclusivos y equipo deportivo - recreativo, en el (la) urbanización Semirural Pachacútec, grupo zonal 16,17 Y 18, zona E, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por la suma de S/ 746,630.34, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, con código único de inversión 2623496, bajo la modalidad de administración directa, la Resolución de Gerencia Municipal N°084-2025-GM-MDCC se aprobó la ejecución de obra pública por administración directa del expediente técnico de la obra IOARR, el asiento 148 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el asiento 149 del cuaderno de obra atendido por el Inspector de Obra, el Informe N°008-MDCC/NJSF-SO emitido por el Supervisor de Obra, la Hoja de Coordinación N°140-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la Carta N°255-2025-SGEP-GOPI-MDCC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Carta N°05-ARQ.BPRM/MDCC-2025 atendido por el Proyectista, el Memorándum N°188-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°110-2025/MDCC/SGEOPAD/RO/JFCF atendido por el Residente de Obra, el Informe N°009-2025/MDCC/NJSF-SO atendido por el Supervisor de Obra, el Informe N°136-2025-MDCC/GOPI/AGOP/SLCHS suscrito por el Abogado de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N°122-2025/MDCC/SGEOPAD/RO/JFCF atendido por el Residente de Obra, el Informe N°014-2025/MDCC/NJSF-SO emitido por el Supervisor de Obra, el informe N°047-2025-MDCC/GOPI/SGEOPAD/ET-CBMH suscrito por el Especialista Técnico de Obras por Administración Directa, el Informe N°046-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°141-2025-MDCC/GOPI/ELCE/SLCHS emitido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°205-2025-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°814-2025-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Legal N°036-2025-EL-GAJ-MDCC emitido por la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°281-2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-625-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 7.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa precisa que la fase de ejecución física de la obra marca el inicio de la transformación de los planes y diseños en productos físicos. Implica la puesta en marcha de la construcción, supervisión y coordinación de cada detalle para garantizar el éxito de la obra;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurrían durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el último párrafo del sub numeral 7.3.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa subraya que sólo se procederá a ejecutar modificaciones en la etapa de ejecución física, cuando éste sea aprobado por el órgano competente de la entidad y previamente registrado en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, cuando corresponda;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: *i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. vi) El inspector o supervisor*



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

“Cuna del Sillar”

de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores mejorados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener minimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMSGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se execute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°045-2024-GM-MDCC, de fecha 29 de enero del 2025, se aprobó el expediente técnico de obra IOARR “Construcción de cobertura de instalaciones deportivas; adquisición de luminaria, juegos infantiles e inclusivos y equipo deportivo - recreativo, en el (la) urbanización Semirural Pachacútec, grupo zonal 16,17 Y 18, zona E, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, por la suma de S/ 746,630.34, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, con código único de inversión 2623496, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°084-2025-GM-MDCC, de fecha 13 de febrero del 2025, se aprobó la ejecución de obra pública por administración directa del expediente técnico de la obra IOARR en referencia;

Que, a través del asiento 148 del cuaderno de obra, de fecha 21 de agosto del 2025, el Residente de Obra, Ing. Jefferson Franklin Cayapalo Flores, identifica, que en el Informe N°001-2025-MDCC/NJSF-SO, se señala que no se consideraron partidas de mantenimiento y cerco perimétrico, servicios higiénicos, mantenimiento de sardineles interiores, mantenimiento de muros interiores y exteriores, transporte de personal, suministro de contenedores de basura, mantenimiento de arcos y tableros; asimismo se constató la no existencia de barandas metálicas para el acceso al área de juegos infantiles en la escalera y rampa en el expediente técnico, no se encontraron depósitos de basura, falta de pintura en zonas interiores como camineras y falta de señalización de los ambientes; por lo que, propone incorporar los módulos de servicios y obras complementarias donde se contemplaran todas las partidas necesarias a fin de cumplir con los objetivos y metas del proyecto, siendo necesario ejecutar adicional de obra por partidas nuevas.

Que, con asiento 149 del cuaderno de obra, de fecha 21 de agosto del 2025, el Inspector de Obra, Ing. Néstor Jhony Sánchez Flores, a lo peticionado expresa que, verificada la necesidad de ejecución de adicionales de obra por partidas nuevas, con la finalidad de cumplir de manera óptima, otorgando como supervisión opinión favorable

Que, mediante Informe N°008-MDCC/NJSF-SO, de fecha 21 de agosto 2025, el Supervisor de Obra, Arq. Néstor Sánchez Flores, presenta pronunciamiento sobre la necesidad de ejecución de adicional de obra;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N°140-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 22 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, solicita el pronunciamiento sobre la aprobación del adicional de obra 01 a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos;

Que, con Carta N°255-2025-SGEP-GOPI-MDCC, de fecha 22 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita pronunciamiento al proyectista sobre el adicional de obra 01;

Que, mediante Carta N°05-ARQ.BPRM/MDCC-2025, de fecha 26 de agosto del 2025, el Proyectista, Arq. Bertony Paolo Román Miranda, concluye que es viable y plenamente justificado incorporar los adicionales de obra solicitados, en virtud de las condiciones reales encontradas en campo, las recomendaciones de la residencia y supervisión y el cumplimiento integral de los objetivos del expediente técnico;

Que, a través del Memorándum N°188-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD, de fecha 26 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, designa al Residente de Obra, Ing. Jefferson Franklin Cayapalo Flores, para que proceda con la elaboración del expediente adicional de obra 01;

Que, con Informe N°110-2025/MDCC/SGEOPAD/RO/JFCF, de fecha 28 de agosto del 2025, el Residente de Obra, Ing. Jefferson Franklin Cayapalo Flores, presenta el expediente técnico de modificación de ejecución física de obra de adicional de obra 01 al supervisor, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°009-2025/MDCC/NJSF-SO, de fecha 28 de agosto del 2025, el Supervisor de Obra, Arq. Néstor Sánchez Flores, otorga conformidad y opinión favorable al expediente de modificación de ejecución física por adicional de obra 01;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, a través del informe N°136-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS, de fecha 08 de setiembre de 2025, el Abogado de la Gerencia de Obras Públicas, señala que la documentación que obra en el presente expediente, se ha visualizado que, dentro del informe del residente de obra, se señala "metrado adicional por partidas nuevas" citando partidas que ya se encuentran estipuladas en el expediente técnico aprobado, lo que podría desvirtuar la necesidad de incluir partidas nuevas, por lo que, requiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, realizar una evaluación integral del expediente de modificación física por adicional de obra 01;

Que, con Informe N°122-2025/MDCC/SGEOPAD/RO/JFCF, de fecha 8 de setiembre del 2025, el Residente de Obra, Ing. Jefferson Franklin Cayapalo Flores, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico de modificación de ejecución física de obra de adicional de obra 01 al supervisor, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°014-2025/MDCC/NJSF-SO, de fecha 9 de setiembre del 2025, el Supervisor de Obra, Arq. Néstor Sánchez Flores, otorga conformidad y opinión favorable al expediente de modificación de ejecución física por adicional de obra 01, por el monto ascendente a S/ 111,067.78, con un porcentaje de incidencia de 14.87% con relación al monto original del expediente técnico aprobado; además, señala que el presupuesto modificado del expediente técnico asciende a S/ 857,698.12, con un porcentaje de incidencia de 14.87%.

Que, a través del informe N°047-2025-MDCC/GOPI/SGEOPAD/ET-CBMH, de fecha 09 de setiembre del 2025, el Especialista Técnico de Obras por Administración Directa, Ing. Claudio Belisario Málaga Herrera, realizada la revisión correspondiente, colige que es procedente la modificación de ejecución física por adicional de obra 01, por el monto total ascendente a S/ 111,067.78, con un porcentaje de incidencia acumulada de 14.87% respecto del monto del expediente técnico aprobado; estableciendo, que el expediente técnico modificado asciende al monto de S/ 857,698.12, con un porcentaje de incidencia de 14.87%; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S)	INCIDENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	746,630.34	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ADICIONAL DE OBRA 01	111,067.78	14.87%
<b>TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b>	<b>857,698.12</b>	<b>14.87%</b>

(\*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el supervisor de obra con Informe N°014-2025/MDCC/NJSF-SO, por el Especialista Técnico de Obras a través del Informe 047-2025-MDCC/GOPI/SGEOPAD/ET-CBMH y por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura mediante Informe Técnico N°205-2025-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

Que, con Informe N°0467-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 09 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, otorga conformidad a la modificación de ejecución física por adicional de obra 01, por un monto ascendente a S/ 111,067.78, con una incidencia acumulada de 14.87% en referencia al monto original del expediente técnico, el cual no supera el 50% del monto del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Informe N°141-2025-MDCC/GOPI/ELCE/SLCHS, de fecha 11 de setiembre del 2025, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física por adicional de obra 01, por el monto total ascendente a S/ 111,067.78, con una incidencia acumulada de 14.87% respecto del monto original del expediente técnico aprobado;

Que, a través del Informe Técnico N°205-2025-GOPI-MDCC, de fecha 15 de setiembre del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 de la obra señalada;

Que, con Informe N°814-2025-MDCC/GPPR, de fecha 15 de setiembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 111,067.78 (ciento once mil sesenta siete con 78/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoria Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°036-2025-EL-GAJ-MDCC suscrito por la Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoria Jurídica, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas; adquisición de luminaria, juegos infantiles e inclusivos y equipo deportivo - recreativo, en el (la) urbanización Semirural Pachacátec, grupo zonal 16,17 y 18, zona E, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 111,067.78 (ciento once mil sesenta siete con 78/100 soles), con un porcentaje de incidente de 14.87%, y, se concluye que el monto del expediente técnico modificado, asciende a la suma total de S/ 857,698.12 (ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y ocho con 12/100 soles), con una incidencia acumulada de 14.87%. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoria Jurídica, mediante el proveido N°281-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, ante las existen indicios que el adicional de obra objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra aprobado, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-625-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;





Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

*"Cuna del Sillar"*

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas; adquisición de luminaria, juegos infantiles e inclusivos y equipo deportivo - recreativo, en el (la) urbanización Semirural Pachacútec, grupo zonal 16,17 y 18, zona E, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 111,067.78 (ciento once mil sesenta siete con 78/100 soles), con un porcentaje de incidente de 14.87%.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ESTABLECER que el monto del expediente técnico modificado, asciende a la suma total de S/ 857,698.12 (ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y ocho con 12/100 soles), con una incidencia acumulada de 14.87% conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	746,630.34	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ADICIONAL DE OBRA 01	111,067.78	14.87%
<b>TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b>	<b>857,698.12</b>	<b>14.87%</b>

(\*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el supervisor de obra con Informe N°014-2025/MDCC/NJSF-SO, por el Especialista Técnico de Obras a través del Informe 047-2025-MDCC/GOP/SGEOPAD/ET-CBMH y por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura mediante Informe Técnico N°205-2025-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación de ejecución física por adicional de obra 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER a la Gerencia de Obras Públicas proceda a remitir copia fedeada de los principales e idóneos actuados a la secretaría técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

